



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS
Y CONDUCTAS

Caso n.º 02
Auto SRVBIT - 35
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2025

Expediente:	9002762-92.2018.0.00.0001/0091
Macrocaso:	02, Situación Territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que investiga los hechos victimizantes presuntamente cometidos por las extintas FARC-EP, la Fuerza Pública y aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la JEP, entre 1990 a 2016.
Asunto:	Convocar un escenario técnico con la Organización 3 en el marco del proceso de alistamiento de la segunda fase del Proyecto Restaurativo Exploratorio “ <i>Armonizando el Territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del Pueblo Awá de la Organización 3</i> ”, del Caso 02.

I. ASUNTO A TRATAR

Este Despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP) procede a convocar un escenario técnico con la Organización 3 en el marco del proceso de alistamiento de la segunda fase del Proyecto Restaurativo TOAR “*Armonizándonos*” *Armonizando el Territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del Pueblo Awá de la Organización 3 - Katsa sukin wat puran manas wat miwara putkit wan aim kirit puraruza tinta ñannapa katkimtu pura kamakpas*” (en adelante, PRE Armonizándonos) del Caso 02.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto 004 del 10 de julio de 2018, la SRVR avocó conocimiento del Caso 02, sobre la situación territorial en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, que investiga las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas desde el 1 de enero de 1990 hasta antes del 1 de diciembre de 2016, presuntamente cometidas por miembros de la antigua guerrilla de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la competencia sobre aquellos terceros que se sometían voluntariamente a la JEP.
2. A través del Auto SRVBIT-079 del 12 de noviembre de 2019, se acreditó como víctima, en su calidad de sujeto colectivo de derechos, al *Katsa Su* Gran Territorio Awá y a la Organización 3 y se le reconoció como interviniente especial.
3. El 1 de enero de 2024, se inició la ejecución del PRE Armonizándonos, el cual fue formulado con la participación de la Organización 3, la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el Ministerio Público, el equipo de defensa de firmantes de paz y comparecientes de la extinta guerrilla de las FARC-EP en el Caso 02 y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, PNUD).
4. La primera fase de este proyecto tuvo como objetivo realizar actividades de ampliación y mejoramiento del camino que conduce a la Casa de Sabiduría Marcos Pai. De acuerdo con el plan de obra se generaron 13 cupos restaurativos para las y los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP, que se vincularon y encargaron de: (i) apoyar el mejoramiento del camino a través de mingas restaurativas (trabajo colectivo); (ii) la siembra de árboles a ambos lados del camino; (iii) prácticas restaurativas en las áreas de memoria, educación y prevención; y (iv) preparación de la olla comunitaria. Estas actividades se efectuaron en conjunto con el Pueblo Awá.
5. A través del Auto SRVBIT-098 del 24 de mayo de 2024 se convocó un escenario dialógico y restaurativo para el 26, 27 y 28 de junio de 2024 entre la Organización 3, firmantes de paz de las extintas FARC-EP y diferentes entidades públicas, privadas, embajadas y organismos internacionales. En este espacio se llevó a cabo: (i) el balance de la implementación de la primera fase; (ii) la socialización de las experiencias y aprendizajes de autoridades étnicas, víctimas y firmantes de paz; (iii) la descripción del proceso de articulación y contribución de las entidades públicas y privadas; y (iv) la proyección de las actividades de las fases siguientes. Lo anterior, en atención a que la primera fase del PRE Armonizándonos finalizó el 30 de junio de 2024.

6. Mediante el Auto SRVBIT-154 del 14 de agosto de 2024 se convocaron dos escenarios dialógicos y restaurativos con la Organización 3. En el primero, convocado el 7 de septiembre de 2024, y realizado el 12 de septiembre, en el que se concertó: (i) una propuesta de acompañamiento pedagógico para explorar los aportes de las niñas y los niños que acompañan el PRE Armonizándonos y (ii) un encuentro restaurativo que permita visibilizar el lugar de las niñas y niños como constructores de paz en la justicia prospectiva. En el segundo, desarrollado el 16 y 17 de septiembre de 2024, se presentaron: (i) las dos líneas priorizadas dentro de la segunda fase del PRE Armonizándonos, según lo establecido en el POA: infraestructura sostenible y viverismo; (ii) las actividades en que podrían participar los comparecientes y firmantes del Acuerdo Final de Paz; y (iii) el cronograma de trabajo de la segunda fase del PRE Armonizándonos. Lo anterior, para continuar con el proceso de alistamiento de la segunda fase del PRE Armonizándonos.

III. CONSIDERACIONES

A. Trabajos, Obras o Actividades con Contenido Reparador – Restaurador

7. Los trabajos, obras o actividades con contenido reparador-restaurador (TOAR) son acciones que desarrollan las y los firmantes de paz y comparecientes como: (i) consecuencia de la imposición del régimen de condicionalidad; (ii) acciones realizadas de forma previa a la imposición de una sanción, es decir, como un TOAR anticipado; o (iii) cumplimiento de las sanciones propias impuestas en la sentencia.

8. El propósito de los TOAR es contribuir a la reparación de las víctimas, la reintegración del compareciente a la sociedad, la reconstrucción de los lazos sociales como garantía de no repetición y la consecución de la paz territorial. En el caso de los TOAR que involucren “*mujeres, comunidad LGTBI y pueblos étnicos*”¹ estos deben aplicarse con el enfoque diferencial étnico racial, territorial, de género, mujer, familia y generación.

9. La Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) de la JEP emitió lineamientos *en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR)*, en donde señaló que las y los comparecientes ante la jurisdicción deben contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación como condición de permanencia (régimen de condicionalidad), al igual que para efectos de obtener una solución definitiva de su situación jurídica.

¹ Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz.

B. Proceso de Alistamiento de la Segunda Fase del Proyecto Restaurativo Armonizándonos.

10. Debido a la necesidad de implementar la segunda fase del Proyecto Restaurativo Exploratorio Armonizándonos, se convocará a la Organización 3, específicamente al equipo técnico que apoya dicho proceso, a un espacio técnico que se realizará el 6 y 7 de marzo del presente año en la comunidad Las Palmas, corregimiento El Diviso, resguardo Tortugaña Telembi, Barbacoas (Nariño). Este espacio tendrá como objetivos: (i) establecer los firmantes de paz y comparecientes de las extintas FARC-EP vinculados al Caso 02 que participarán en la segunda fase del PRE Armonizándonos; y (ii) formular la ruta restaurativa correspondiente a esta nueva etapa del proyecto.

11. Para el desarrollo del presente escenario, se solicitará a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que, en el marco de sus competencias: (i) brinde el apoyo técnico, logístico o de cualquier otra naturaleza que resulte necesario para la convocatoria, organización, gestión y desarrollo del espacio previsto, en la fecha y lugar fijados para tal efecto; (ii) lidere, participe y preste acompañamiento presencial, a través de la Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos, en el proceso de alistamiento e implementación de la ruta trazada del PRE Armonizándonos en su segunda fase; y (iii) acompañe y apoye presencialmente, mediante el enlace territorial para Pueblos Indígenas de Nariño de la Oficina Asesora de Enfoques Diferenciales, el desarrollo del espacio técnico convocado.

12. Se delegará a los profesionales especializados grado 33, Julián Andrés Roa Valencia y Érika Jazmín Garzón Daza, adscritos a este Despacho judicial, para que participen y coordinen el escenario técnico de alistamiento del PRE Armonizándonos, en su segunda fase.

De acuerdo con las anteriores consideraciones y en virtud de las facultes constitucionales, legales y reglamentarias, este Despacho de la Sala de Reconocimiento,

IV. RESUELVE

PRIMERO. - **CONVOCAR** a la Organización 3 a un escenario técnico para el alistamiento de la segunda fase del Proyecto Restaurativo Exploratorio *“Armonizando el Territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del Pueblo Awá de la Organización 3”*, el cual se desarrollará el 6 y 7 de marzo de 2025 en la comunidad Las Palmas, corregimiento El Diviso, resguardo Tortugaña Telembí, municipio de Barbacoas, Nariño.

SEGUNDO. - ORDENAR a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que, en el marco de sus competencias y a través de las Oficinas Asesoras respectivas, preste el apoyo requerido para alcanzar los objetivos previstos y participe de manera presencial en el espacio técnico convocado, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - DELEGAR a los profesionales especializados grado 33, Julián Andrés Roa Valencia y Érika Jazmín Garzón Daza, adscritos a este Despacho judicial, para que participen y coordinen el escenario técnico de alistamiento de la segunda fase del PRE Armonizándonos.

CUARTO. – NOTIFICAR esta decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Organización 3, al Ministerio Público y a la Oficinas Asesoras de la Secretaria Ejecutiva concernidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los
Hechos y Conductas